



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REGISTRO CIVIL DE ZAPOTILTIC

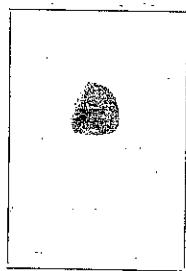


Nº 022483

ACTA No. 130

D. C. V. E. S.

López
"Maide de Jesus"



En Huescalapa, Jalisco, a 12 de Agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho

a las 16:23 horas ante mí, Lidia

Josefa Navarro, Oficial del Registro Civil de este lugar
compareció: Jesús López Flores, Casado por
los 2 lados. Abre.

de 32 años, originario de este
lugar.

y dijo que el día 2 de Junio 1978 a las

5:00 AM. horas

en la casa número

calle Huescalapa #

Huescalapa, Jal. nació en este
lugar, 1^a niña que se llamará: Maide de Jesus
Alejandra López.

que presenta viva su hija legitima y de su esposo: Jesús López Hernández, Ana de la Rosa.

de 32 años, y originaria de Cd.

Hernández González, ambos mexicanos y de

Jerez Méjico. Abuelos paternos
Alejandra Pérez y Luis Flores, abuelos,

y maternos Jesús López Aguirre y Alejandra
Hernández Rodríguez.

Se tomó la impresión de la huella digital de la niña registrada
Testigos: Joséfa Pérez Navarro, Fernando
de la Félix.

mayores de edad y de este domicilio, quienes declaran saber la nacionalidad
de los padres de la niña. Se le dió lectura y conforme con su contenido

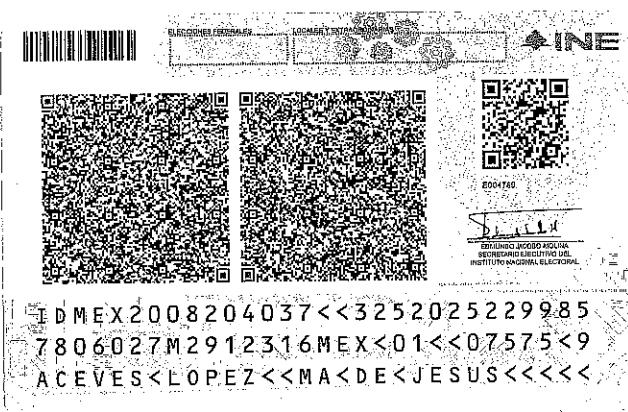
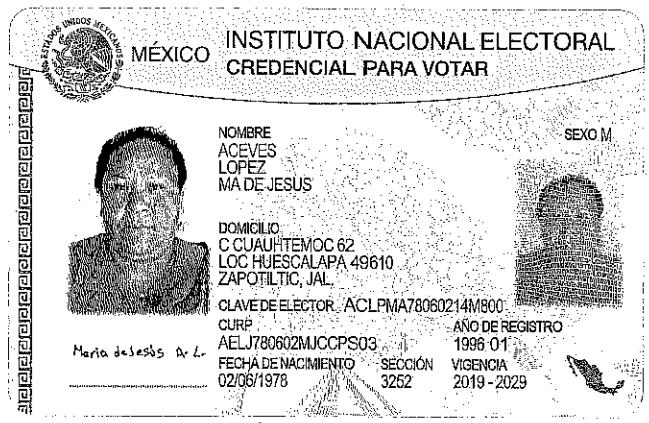
Joséfa Pérez Navarro
Fernando
de la Félix

Attesto asistido
en la oficina de Jesús López Hernández

25/02/2020
Yadira Judith Rodríguez Sánchez



ZAPOTILTIC, JAL.



Notariedad contra su Original

25/02/2020

Yadira Judith Rodriguez Sanchez

Nombre y Firmada



Suministrador de
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Rébora No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSE160330CP7

BALTAZAR BARON VICTORIANA

JUSTO SIERRA 27
SERV NUEVO Y HUESCALAPA
HUESCALAPA, C.P. 49610
HUESCALAPA, JAL

NO. DE SERVICIO : 460030600652
RMU : 49610 09-06-17 XAXX-010101 001 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$251.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100
M.N.)

PERIODO FACTURADO: 07 NOV 19 - 09 ENE 20

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: 3N2707

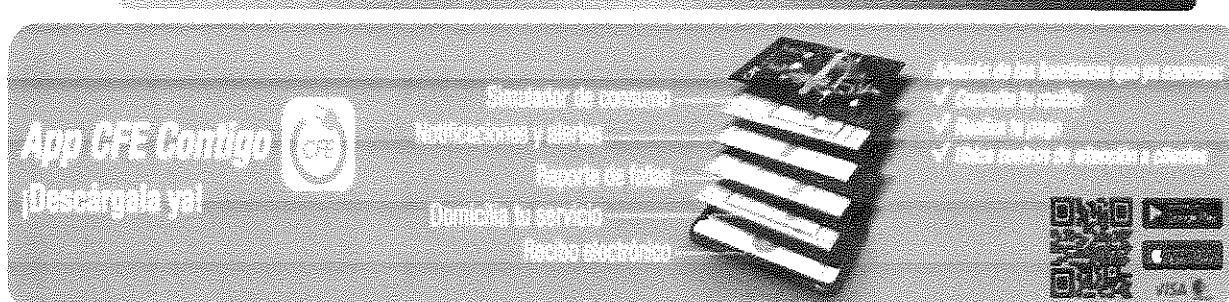
MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 24 ENE 20 CORTE A PARTIR:
25 ENE 20

Concepto	Lectura actual Medida ●	Lectura anterior Medida ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	27300	27058	242		
Básico			150	0.829	124.35
Intermedio			92	1.604	92.36
Suma			242		216.71

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor ahorro.

Subtotal



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	100.58	0.00	0.00	100.58	Energía	216.71
Distribución	0.00	0.00	363.42	363.42	IVA 16%	34.67
Transmisión	0.00	0.00	40.24	40.24	Fac. del Periodo	251.38
CENACE	0.00	0.00	1.29	1.29	Adeudo Anterior	422.46
Energía	0.00	0.00	162.62	162.62	Su Pago	422.00-
Capacidad	0.00	0.00	194.79	194.79	Total	\$251.84
SCnMEM(1)	0.00		1.31	1.31		

Apoyo Gubernamental 578.24

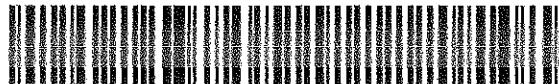
25/02/2020
Yudira Judith Rodríguez Sánchez

(1) SCnMEM: Servicios Comunes no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) CAF: Boleto al Alumbrado Público.
(3) Cargos a exámenes: Diferencia concepto que se aplica tanto en el auto como en los demás conceptos de la factura.

Fecha, hora y lugar de impresión: 30 JUN 2020 11:14:41 hrs. Nicanor Bravo 4 Centro Zapotlán Zapotlán Jalisco, México 45600



49610 09-06-17 XAXX-010101 001 CFE
01 460030600652 200124 000000251 7



138024035024460

Recibido

\$251.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

071 CFE Online CFE en línea CFE en línea

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 265 %	73.15 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 80,721.51	\$ 102,032.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 6,377.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

Sí NO

Comisiones relevantes:		
• Apertura: No aplica	• Reposición de tarjeta: No aplica	
• Anualidad: No aplica	• Reclamación improcedente: No aplica	
• Prepago: No aplica	• Cobranza: No aplica	
• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)		
Advertencia:		
<ul style="list-style-type: none"> - Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios - Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio - El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera 		
Cuadro de Garantías: No aplica		
SEGUROS:		
Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:		
Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.		
Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)		
Correo electrónico: une@fcontigo.com		
Página de Internet: www.fcontigo.com		
[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]		
<input type="radio"/> Entregado en domicilio <input type="radio"/> Consulta vía Internet <input type="radio"/> Consulta en		
Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618		
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):		
Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100		
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx		

Por favor contra su Original
Yadira Judith Rodríguez Sánchez
Yadira Judith Rodríguez Sánchez
Yadira Judith Rodríguez Sánchez

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EMIRATOS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 23 de Enero de 2020, el GRUPO, formuló y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de 80,721.51 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse EMIRATOS (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

Judith Rodríguez Sánchez
25/02/2020

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

*Judith Rodríguez Sánchez
25/01/2020*

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiono dicha comisión.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y facilita a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre del Equipo	EMIRATOS		
		Monto total otorgado	\$ 80,721.51	Total a Pagar
		Importes parciales del crédito	Capital con Intereses (IVA incluido)	
214224	ERIKA JAZMIN VAZQUEZ CERVANTES	ODP	\$ 12,215.18	\$ 15,440.00
214244	YESENIA VAZQUEZ CERVANTES	ODP	\$ 20,215.24	\$ 25,552.00
214317	MARIA EUGENIA CERVANTES FRANCO	ODP	\$ 20,215.24	\$ 25,552.00
214342	MA ESPERANZA AGUILAR SERAFIN	ODP	\$ 6,215.17	\$ 7,856.00
214359	MA DE JESUS ACEVES LOPEZ	ODP	\$ 6,215.17	\$ 6,592.00
326506	SILVINA GUZMAN CANTERA	ODP	\$ 5,215.17	\$ 6,592.00
325510	MAIRA BELEN MENDOZA IGNACIO	ODP	\$ 5,215.17	\$ 6,592.00
214134	MA GUADALUPE HERNANDEZ GUZMAN	ODP	\$ 6,215.17	\$ 7,856.00

Y 25/02/2020
Yadira Judith Rodriguez Sanchez,

Información y Firma

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO. - En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior, el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como

en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (correspondientes bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.-

I) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

Yadira Judith Rodriguez Sanchez
25/02/2020
Alfabetizada y Firma
Firma digitalizada

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregará a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la Integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el

Yadira Judith Rodríguez Sánchez
25/08/2020

ANEXO
A
NOTARIO

Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) **días hábiles** de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 23 DIAS DEL MES DE Enero DEL AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE JALISCO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NUMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	RIRMA
1	ERIKA JAZMIN VAZQUEZ CERVANTES MANUEL DOBLADO 22 B Huescalapa, Zapotiltic	Erika jazmin vazquez cervantes
2	YESENIA VAZQUEZ CERVANTES MANUEL DOBLADO 22 B Huescalapa, Zapotiltic	
3	MARIA EUGENIA CERVANTES FRANCO MANUEL DOBLADO 22 Huescalapa, Zapotiltic	Maria Eugenia Cervantes Franco
4	MA ESPERANZA AGUILAR SERAFIN MANUEL DOBLADO 19 Huescalapa, Zapotiltic	Esperanza Aguilars.
5	MA DE JESUS ACEVES LOPEZ CUAUHTEMOC 62 Huescalapa, Zapotiltic	Maria de Jesus Aceves lopez
6	SILVINA GUZMAN CANTERA EMILIANO ZAPATA 10 A Huescalapa, Zapotiltic	Silvina Guzman
7	MAIRA BELEN MENDOZA IGNACIO NIÑOS HEROES 36 Huescalapa, Zapotiltic	Maia Belen Mendoza
8	MA GUADALUPE HERNANDEZ GUZMAN RAMON CORONA 30 Huescalapa, Zapotiltic	ma Guadalupe Hernandez
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		



A través del Oficial del Registro Civil de este lugar,
hago constar que se encuentra asentada

Acta de: RECONOCIMIENTO

Folio: B 36113

Año	Libro Núm.	Acta Núm.	A fojas Núm.	Municipio	Entidad Federativa	País
2012	01	008	—	121-01	JALISCO	MÉXICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
REGISTRO CIVIL



ACTA DE DEFUNCIÓN

CURP: HEAL991102HJCRC01

OFICIALÍA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOJA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
0001	2	229	229	ZAPOTILTIC	DÍA MES AÑO 24/DICIEMBRE/2019
MUNICIPIO ZAPOTILTIC			ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO		
DATOS DEL FINADO					
LUIS ALBERTO		HERNANDEZ		SEXO: MASCULINO <input checked="" type="radio"/>	FEMENINO <input type="radio"/>
(NOMBRE(S))		(PRIMER APELLIDO)		(SEGUNDO APELLIDO)	
EDO. CIVIL: SOLTERO(A)		NACIONALIDAD: MEXICANA		EDAD: 20 años 1 meses 20	02/11/1999
AÑOS MESES DÍAS HORAS FECHA NAC. (DÍA MES AÑO)					
DOMICILIO: CUAHUTEMOC, 62, RANCHERIA HUESCALAPA					
(LOCALIDAD)		(MUNICIPIO)		(ENTIDAD)	
LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD GUZMAN		ZAPOTLAN EL GRANDE		JALISCO MEXICO	
(LOCALIDAD)		(MUNICIPIO)		(ENTIDAD)	
NOMBRE DEL CÓNYUGE:				NACIONALIDAD:	
NOMBRE PROGENITOR 1: JOSE MERCEDES HERNANDEZ BALTAZAR				NACIONALIDAD: MEXICANA	
NOMBRE PROGENITOR 2: MA. DE JESUS ACEVES LOPEZ				NACIONALIDAD: MEXICANA	
FALLECIMIENTO					
FECHA DE DEFUNCIÓN: 22/12/2019 HORA: 14:17:01					
DIA MES AÑO					
LUGAR: JUSTO SIERRA, SIN. FRENTE DE HUESCALAPA, ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO					
CERTIFICADO No: 190376021					
(LOCALIDAD)		(MUNICIPIO)		(ENTIDAD)	
DESTINO DEL CADÁVER: INHUMACIÓN		PANTEÓN O CREMATORIO: MUNICIPAL		(PAÍS)	
UBICACIÓN: REFORMA, SIN, ZAPOTILTIC CENTRO, ZAPOTILTIC, ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO					
ORDEN No.261					
DONDE FALLECIÓ: VIA PÚBLICA					
CAUSA DE LA MUERTE:					
A) HERIDAS PRODUCIDAS POR INSTRUMENTO PUNZOCORTANTE PENETRANTES DE TORAX (INMEDIATO).					
TIPO DE DEFUNCIÓN: MUERTE ACCIDENTAL O VIOLENTA					
NOMBRE DEL MÉDICO QUE CERTIFICÓ LA DEFUNCIÓN: JOSE FEDERICO CANO CEJA					
No. DE CÉDULA PROFESIONAL: 6934250					
DOMICILIO: ZARAGOZA, 59, COLONIA CIUDAD GUZMÁN CENTRO, CIUDAD GUZMAN, ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MEXICO					
DECLARANTE					
NOMBRE: MA. DE JESUS ACEVES LOPEZ				EDAD	_____
NACIONALIDAD: MEXICANA		PARENTESCO:		MADRE	
DOMICILIO: CUAHUTEMOC, 62, RANCHERIA HUESCALAPA, FRENTE DE HUESCALAPA, ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO					
TESTIGOS					
NOMBRE: LAURA ELIZABETH ZARATE ACEVES				NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: 25
DOMICILIO: EUCALIPTO, 18, COLONIA ZAPOTILTIC CENTRO, ZAPOTILTIC, JALISCO, MEXICO					
PARENTESCO: PRIMA					
NOMBRE: JOSE LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ				NACIONALIDAD: MEXICANA	EDAD: 54
DOMICILIO: VISTA HERMOSA, 57, COLONIA CIUDAD GUZMÁN CENTRO, CIUDAD GUZMAN, ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, MEXICO					
PARENTESCO: DESCONOCIDO					
FIRMAS					
LAURA ELIZABETH ZARATE ACEVES		Maria de Jesus Aceves Zarate DECLARANTE		J Luis Martinez R TESTIGO	
TESTIGO					
ANOTACIONES: SE LEVANTA POR ORDEN DEL M.P. ABOGADO CARLOS ALBERTO LOPEZ JIMENEZ, MEDIANTE OFICIO 717/2019, NUC:D-43385/2019, CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2019					

SE DIÓ LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.



SELLO DE LA OFICIALÍA DEL

REGISTRO CIVIL ESTADO

DE JALISCO

MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC

JALISCO, MEXICO

2019

FAMILIAR

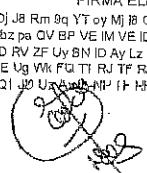
ESTADO

DE JALISCO

MUNICIPIO DE ZAPOTILTIC

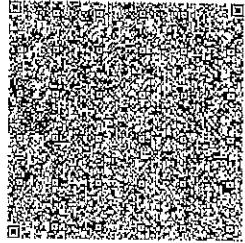
JALISCO, MEXICO

FIRMA ELECTRONICA



LIC. SALVADOR RAMOS CHACON

El C. Oficial No. 1 del Municipio de ZAPOTILTIC de la Oficialía 1



21412100012019002291

Yudra Judith Aceves Sánchez
25/02/2020



**PRESIDENCIA
CARTA DE IDENTIDAD**

L.E. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno

PRESIDENTE

C. Martha Sofía Álvarez Covarrubias

SÍNDICO

REGIDORES

Lic. Argelia Ochoa Rodríguez

C. Ismael Mejía Jacobo

Ing. Víctor Hugo Vargas Reyes

Lic. Juana Cristina Serrano Cárdenas

C. Juan José Ramos Guzmán

Mtra. Elvira Guadalupe Espinoza Ríos

Mtra. Ana Virginia Lares Sánchez

Prof. Omar Ceballos Moreno

Arq. Cipriano Sánchez Larios

CD. ZAPOTILTIC, JALISCO A 24 DE FEBRERO DEL 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe **EL L.E. FRANCISCO GERARDO SEDANO VIZCAINO PRESIDENTE MUNICIPAL**, por medio de la presente hace **Constar** que comparecieron los ciudadanos e Intervinieron, **EL C. FREDY ALONSO VENANCIO TORRES Y EL C. EZEQUIEL AQUINO COVARRUBIAS**, ambos mayores de edad y con capacidad legal para testificar el presente acto, después de hacerle saber el motivo de su presencia ante esta autoridad municipal, y con el objeto de que sí es verdad que conocieron en vida a:

El (La) C.	LUIS ALBERTO HERNANDEZ ACEVES
Es Originario (a) de:	CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, DEL ESTADO DE JALISCO.
Nacionalidad:	MEXICANA
Fecha de Nacimiento:	02 DE NOVIEMBRE DE 1999
Edad	20 AÑOS
Domicilio en:	CALLE JUSTO SIERRA No.27, LOC. HUESCALAPA, DEL MPIO DE CD. ZAPOTILTIC, JALISCO.
Nombre del Padre:	JOSE MERCEDES HERNANDEZ BALTAZAR
Nombre de la Madre:	MA. DE JESUS ACEVES LOPEZ

A lo que contestaron que si conocieron a la persona mencionada por lo que fundan su afirmación positiva en primer lugar y en segundo lugar que lo conocieron desde hace 1 año, aproximadamente, cuya fotografía aparece al margen izquierdo.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, previa lectura, la ratifican y firman los que en ella intervienen, **EL C. FREDY ALONSO VENANCIO TORRES Y EL C. EZEQUIEL AQUINO COVARRUBIAS**.

1er. Testigo

2do. Testigo

Freddy Torreza

C. FREDY ALONSO VENANCIO TORRES

Ezequiel Aquino Covarrubias

C. EZEQUIEL AQUINO COVARRUBIAS

Que la presente Carta de Identidad fue hecha en presencia y apegada a la ley, así como las firmas de los testigos fueron estampadas en su presencia por lo que este documento es totalmente legal, se extiende a solicitud de parte de LA. C. MA. DE JESUS ACEVES LOPEZ, quien **acredita ser MAMA** del C. **LUIS ALBERTO HERNANDEZ ACEVES**, para los usos legales que los derechos convengan, **SIN REELEVAR A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR SU SOLICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO**, en la Ciudad de Zapotiltic, Jalisco.

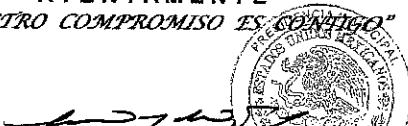
Entregado contra su Original

25/02/2020

Yadira Judith Rodríguez Sánchez

Alcaldesa y Presidenta

ATENTAMENTE
"NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO"



DECLARACIÓN DE UN COMPARCIENTE QUE IDENTIFICA CADÁVER

En la Ciudad Zapotiltic, Jalisco, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 23 veintitrés de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Agente del Ministerio Público Investigador, **ABOGADO CARLOS ALBERTO LOPEZ JIMENEZ**, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 y 20 Constitucionales, 10, 16, 127, 131 fracciones II y V, 221, 222, 223, 224 y 225, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el artículo 223 del Código Penal del Estado de Jalisco, se recibe la declaración verbal del C. JOSE MERCEDES HERNANDEZ BALTAZAR con los siguientes datos de Identificación:

Nacionalidad: mexicano.

Estado Civil: Casado.

Edad: 49 años.

Lugar de Origen: Huescalapa, delegación de Zapotiltic, Jalisco.

Vecino de: Huescalapa, delegación de Zapotiltic, Jalisco.

Domicilio: Justo Sierra # S/n.

Colonia: Morelos (centro).

Cruces: Javier Mina.

Número Telefónico: 3310134027.

Identificación: IFE número de folio 3252094493170 expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

MARRACIÓN IDENTIFICANDO CADÁVER Y SOLICITANDO LA ENTREGA.

Que el de la voz soy padre de LUIS ALBERTO HERNANDEZ ACEVES el cual a la fecha contaba con 20 veinte años de edad, de fecha de nacimiento 02 de noviembre del años 1999 mil novecientos noventa y nueve, el cual era soltero y era de ocupación campesino, el cual vivía en el domicilio ubicado sobre la calle Justo sierra sin numero en Huescalapa delegación de Zapotiltic, Jalisco y que en este momento para acreditar el entroncamiento exhibo la original de su acta de nacimiento siendo ésta la número 08 del libro numero 01 de la oficiala numero 01 expedida por el oficial del registro civil de Zapotiltic, Jalisco, y que en este momento digo que sin temor a equivocarme reconozco el cuerpo sin vida de mi hijo LUIS ALBERTO HERNANDEZ ACEVES el

6/11/19
José Mercedes

25/10/2020

Yadira Judith Rodríguez Sánchez

que se encuentra dentro de las instalaciones del semillero II Ciudad Guzmán mpio de Zapotlán el grande Jalisco, toda vez que el mismo tiene diversos tatuajes en su cuerpo siendo estos uno en su antebrazo derecho con la leyenda "JALISCO" en su antebrazo izquierdo la leyenda que dice "HERNANDEZ", en los dedos de su mano izquierda el nombre de "LUIS" una letra en cada uno de sus dedos, en su hombro derecho otro más que dice "JOSE", así mismo por su cabello chino color oscuro, y por los rasgos de su cara, y quiero decir que el día sábado 21 veintiuno de diciembre del año en curso siendo aproximadamente las 20:15 veinte horas con quince minutos mi hijo LUIS llegó a nuestra casa a ponerse una chaqueta y se salió diciendo únicamente que iba a ir al campo ahí mismo en Huescaapa y una vez que dijo esto se salió de la casa y ya no supimos nada de él sino hasta el día de ayer 22

Yadira Judith Rodríguez Sánchez
y 25/02/2020
Notificado dentro en el Oficio

10

veintidós de diciembre del año en curso ya por la noche sin recordar la hora llegaron a mi casa unas vecinas y un amigo de mi hijo LUIS los cuales nos preguntaron por LUIS a lo que respondimos que no sabíamos para donde andaba y el amigo de mi hijo del cual no recuerdo su nombre me jaló hacia un lado para que mi esposa no escuchara y me dijo que buscara a LUIS que porque se escuchaban rumores de que lo habían encontrado muerto y yo sorprendido me Salí de mi casa para ir a buscarlos a ver si lo encontraba por las calles y cuadras mas delante de donde vivimos una vecina me dijo que si era mi hijo el que habían encontrado muerto que fuera al guzmán al semefo para que me lo dieran, así que por mis propios medios me trastade hasta guzmán para ver si me daban información pero ya encontré todo cerrado, así que fue hasta hoy lunes 23 veintitrés de diciembre del año en curso que temprano me fui a guzmán para preguntar y fue entonces que reconocí a mi hijo LUIS, ignorando completamente como fue que ocurrieron los hechos ya que como mencione el salió de nuestra casa el día sábado y no supimos nada de él hasta el día de ayer por la noche, pero quiero decir que desconozco si mi hijo tenía problemas con alguien ya que él era muy callado nunca nos contaba nada es por eso que desconozco como fue que ocurrieron los hechos. Por último solicito, que una vez que sean terminados los dictámenes necesarios, me sea entregado el cuerpo sin vida de mi hijo LUIS ALBERTO HERNANDEZ ACEVES esto con el fin de darle sepultura. Siendo todo lo que tengo que manifestar, firmo la presente previa lectura que se le dio al mismo.

EL COMPARCIENTE: JOSE MERCEDES H, B
JOSE MERCEDES HERNANDEZ RALTAZAR.

ABOGADO CARLOS ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR

Yadira Judith Rodríguez Sánchez
Norma J.

14
OFICIO N°. 716/2019.
PROTOCOLO N° 03495/2019.
ASUNTO: ENTREGA DE
CUERPO SIN VIDA.

C. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICAS COBRO DE
IMPUESTOS Y ESTADÍSTICAS
PRESENTE:

Por medio del presente de la manera más corta me
permiso solicitarle le sea entregado el carnet de quien en vida
llevara el nombre de LUIS ALBERTO HERNANDEZ ACEVES, o
el nombre de ANTONIO JOSE AGUILADES HERNANDEZ
BATAZACO entanto que se identifique ante usted con su
expediente de dirección, para que sea de su conocimiento
en la oficina de su distrito.

Atentamente su Oficial
Yadira Judith Rodriguez Sanchez

Expedido contra su Oficio

25/02/2020

Yadira Judith Rodríguez Sánchez

Nombre y Apellido

Sra. en su paso el magisterio con deseo de hacer, presentarle
una consulta legal.

ACTA DE LA MESA DE
TRABAJO, AGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO
DE JALISCO
FACULTAD, JALISCO, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO
2019.

ABOGADO CARLOS ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ
SUCURSAL DEL ESTADÍSTICO PÚBLICO JALISCO
José Mercedes HíB
23 de diciembre 2019 JALISCO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
INVESTIGADOR
DIRECCIÓN REGIONAL SUR

REGISTRO ENTREGA DE HECHOS

C. I. No. 3385/2019.

CON DETENIDO () SIN DETENIDO (X)

En la ciudad TAMAZULA DE GORDIANO Estado JALISCO. Fecha 22 / 12 / 2019. Hora 10:00.
 El C. Agente de Policía Investigador (x) Preventivo () Vial ()
 Lugar de adscripción DISTRITO VI, Municipio TAMAZULA DE GORDIANO Estado JALISCO
 Identificación GAFETTE No. 14479, en cumplimiento a la investigación iniciada por el (los) delito(s) de:
HOMICIDIO DOLOSO cometido en perjuicio de: PERSONA SIN VIDA DEL SEXO MASCULINO SIN IDENTIFICAR
 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo IV, V, VI, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a los artículos 132, 146, 150 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Me permito poner a su disposición al (los) detenido(s):

NOMBRE(S)	F	M	FECHA DE NACIMIENTO
1.	--	--	
2.	--	--	
3.	--	--	
4.	--	--	
5.	--	--	

Al interior del área de Control de detenidos de esta Fiscalía General, con Fecha 22 / 12 / 2019. Hora 10:00.Se anexa(n) parte(s) medico(s) si () no () Folio 14479 Expedido por:Folio 14479 Expedido por:Folio 14479 Expedido por:

Adjunto al presente los siguientes registros.

1	Hechos probablemente delictuosos
1	Levantamiento e identificación de cadáver
1	Solicitud de dictámenes al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
1	Secuencia fotográfica (9 fotos)

CADA UNA SI ES EL CASO, ACOMPAÑADO DE SUS RESPECTIVAS HOJAS DE CONTINUACIÓN.
 *OBJETOS Y VEHICULOS PARA SU DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

* Los cuales fueron entregados en La Agencia del Ministerio Público De Zapotiltic, Jalisco.

Entrega el Agente de Policía

Nombre y Firma FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERRERA.Identificación Gafette Número 14479

C. Agente del Ministerio Público quien recibe el presente Registro
 Nombre y Firma Abogado Carlos Alberto Sánchez
 Identificación _____ Número _____

23/12/2019 13:19 JALISCO



Notificado contra su Oficio
25/02/2020
Gadira Judith Rodríguez Sánchez

Nombre y Firma

CERTIFICADO DE SEGUROS

SELECCIÓN

TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	<input checked="" type="checkbox"/>
--	--	--	---	--	-------------------------------------

CERTIFICADO DE SERVICIO GASTOS FUNERARIOS

SELECCIÓN

TITULAR + PAREJA + HIJO (S)

Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral
+ Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación⁵



¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 16 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 16 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edades de aceptación de 16 a 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Llamando al 01 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida deudores

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	<u>Maria de Jesus Aceves Lopez</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>02-06-1978</u>
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	<u>Jose Mercedes Hernandez Baltazar</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>24-09-1970</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	<u>Luis Alberto Hernandez Aceves</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>02-11-1999</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	<u>_____</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>_____</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:	<u>_____</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>_____</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:	<u>_____</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>_____</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:	<u>_____</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>_____</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:	<u>_____</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>_____</u>
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:	<u>_____</u>	FECHA NACIMIENTO:	<u>_____</u>

DECLARACIÓN DE BÉNEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
<u>Jose Mercedes Hernandez Baltazar</u>	<u>Espouse</u>	<u>24-09-1970</u>	<u>100</u>
			<u>100%</u>

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

 Firma del Cliente: Maria de Jesus Aceves

 Fecha: 26 Septiembre de 2019

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.